



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-088/2024.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintitrés de octubre del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARÍA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA


ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP

Alpha Oriónes s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-088/2024.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha veintitrés de octubre del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARÍA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA


ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 5, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepta de conformidad el uso que se le da a sus datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP

Alpha Oriónes s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

23 OCT 2024

151211104

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTES: TEEP-A-088/2024

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL
ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a veintitres de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 5, 325, 339, fracción XII, 340, fracción VIII, 343 y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se admite a trámite la demanda del recurso de apelación de mérito, toda vez que del análisis integral de las constancias que obran en autos, se tienen por acreditados los requisitos previstos en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Al no existir acuerdo, prueba o diligencia pendiente por desahogar en el expediente en que se actúa, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda.

TERCERO. Se solicita a la Magistrada Presidenta de este Organismo Jurisdiccional se sirva señalar fecha y hora, para llevar a cabo la Sesión Pública del Pleno para resolver el presente recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-204/2024.

ACTOR: JULIO BACILIO MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE AYOTOXCO DE
GUERRERO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintitrés de octubre del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-204/2024.

ACTOR: JULIO BACILIO MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE AYOTOXCO DE
GUERRERO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha veintitrés de octubre del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 43 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que se acepta de conformidad el uso que se le darán a sus datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP

Alpha Opciones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-204/2024

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

ACTOR: JULIO BACILIO MARTÍNEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
AYOTOXCO DE GUERRERO,
PUEBLA

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO

MAGISTRADO PONENTE: ISAREL
ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.

VISTOS: El control SGA/JUR/984/2024, de la Secretaría General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional de quince de octubre del presente año.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Radíquese el expediente en la ponencia del suscrito Magistrado.

SEGUNDO. Se tiene al actor señalando correo electrónico, números telefónicos, así como autorizando a las personas mencionadas en el escrito de demanda para recibir toda clase de notificaciones; de igual forma, se le tiene señalando domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla.

TERCERO. Se reserva acordar sobre la recepción y admisión del presente juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

[illegible]

10.64

10.65

10.66

10.67

10.68

10.69

10.70

10.71

10.72

10.73

10.74

10.75

10.76

10.77

10.78

10.79

10.80

10.81

10.82

10.83

10.84

10.85

10.86

10.87

10.88

10.89

10.90

10.91

10.92

10.93

10.94

10.95

10.96

10.97

10.98

10.99

11.00

11.01

11.02

11.03

11.04

11.05

11.06

11.07

11.08

11.09

11.10

11.11

11.12

11.13

11.14

11.15

11.16

11.17

11.18

11.19

11.20

11.21

11.22

11.23

11.24

11.25

11.26

11.27

11.28

11.29

11.30

11.31

11.32

11.33

11.34

11.35

11.36

11.37

11.38

11.39

11.40

11.41

11.42

11.43

11.44

11.45

11.46

11.47

11.48

11.49

11.50

11.51

11.52

11.53

11.54

11.55

11.56

11.57

11.58

11.59

11.60

11.61

11.62

11.63

11.64

11.65

11.66

11.67

11.68

11.69

11.70

11.71

11.72

11.73

11.74

11.75

11.76

11.77

11.78

11.79

11.80

11.81

11.82

11.83

11.84

11.85

11.86

11.87

11.88

11.89

11.90

11.91

11.92

11.93

11.94

11.95

11.96

11.97

11.98

11.99

12.00

12.01

12.02

12.03

12.04

12.05

12.06

12.07

12.08

12.09

12.10

12.11

12.12

12.13

12.14

12.15

12.16

12.17

12.18

12.19

12.20

12.21

12.22

12.23

12.24

12.25

12.26

12.27

12.28

12.29

12.30

12.31

12.32

12.33

12.34

12.35

12.36

12.37

12.38

12.39

12.40

12.41

12.42

12.43

12.44

12.45

12.46

12.47

12.48

12.49

12.50

12.51

12.52

12.53

12.54

12.55

12.56

12.57

12.58

12.59

12.60

12.61

12.62

12.63

12.64

12.65

12.66

12.67

12.68

12.69

12.70

12.71

12.72

12.73

12.74

12.75

12.76

12.77

12.78

12.79

12.80

12.81

12.82

12.83

12.84

12.85

12.86

12.87

12.88

12.89

12.90

12.91

12.92

12.93

12.94

12.95

12.96

12.97

12.98

12.99

13.00

13.01

13.02

13.03

13.04

13.05

13.06

13.07

13.08

13.09

13.10

13.11

13.12

13.13

13.14

13.15

13.16

13.17

13.18

13.19

13.20

13.21

13.22

13.23

13.24

13.25

13.26

13.27

13.28

13.29

13.30

13.31

13.32

13.33

13.34

13.35

13.36

13.37

13.38

13.39

13.40

13.41

13.42

13.43

13.44

13.45

13.46

13.47

13.48

13.49

13.50

13.51

13.52

13.53

13.54

13.55

13.56

13.57

13.58

13.59

13.60

13.61

13.62

13.63

13.64

13.65

13.66

13.67

13.68

13.69

13.70

13.71

13.72

13.73

13.74

13.75

13.76

13.77

13.78

13.79

13.80

13.81

13.82

13.83

13.84

13.85

13.86

13.87

13.88

13.89

13.90

13.91

13.92

13.93

13.94

13.95

13.96

13.97

13.98

13.99

14.00

14.01

14.02

14.03

14.04

14.05

14.06

14.07

14.08

14.09

14.10

14.11

14.12

14.13

14.14

14.15

14.16

14.17

14.18

14.19

14.20

14.21

14.22

14.23

14.24

14.25

14.26

14.27

14.28

14.29

14.30

14.31

14.32

14.33

14.34

14.35

14.36

14.37

14.38

14.39

14.40

14.41

14.42

14.43

14.44

14.45

14.46

14.47

14.48

14.49

14.50

14.51

14.52

14.53

14.54

14.55

14.56

14.57

14.58

14.59

14.60

14.61

14.62

14.63

14.64

14.65

14.66

14.67

14.68

14.69

14.70

14.71

14.72

14.7

TABLE 1. *Mean (SD) Age (yr) and Height (cm) of Children in the Study*

TO: DAVID R. STONE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-077/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veinticuatro de octubre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

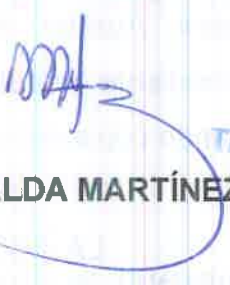
EXPEDIENTE: TEEP-A-077/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha veinticuatro de octubre del año en que se actúa**, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA


ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27 y 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-077/2024.

PORTE ACTORA: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

24 OCT 2024
B. cohen

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con el estado procesal que guardan los autos del expediente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 350, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral acuerda:

I. Admisión. Se tiene por admitido el presente recurso de apelación.

II. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA


ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-166/2024.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veinticuatro de octubre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARÍA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-166/2024.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha veinticuatro de octubre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo **las diez horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

mf

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que adopto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

24 OCT 2024
13:00h

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-166/2024.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con el estado procesal que guardan los autos del expediente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 366, 373 fracción II, 374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134, 152 y 142, 143, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada electoral **acuerda:**

I. Admisión. Se tiene por **admitido** el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía.

II. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-204/2024.

ACTOR: JULIO BACILIO MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE AYOTOXCO DE
GUERRERO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veinticuatro de octubre del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

mf



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-204/2024.

ACTOR: JULIO BACILIO MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE AYOTOXCO DE
GUERRERO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en ACUERDO de fecha veinticuatro de octubre del año en que se actúa, dictado por el Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las diez horas con cero minutos del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 20, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-204/2024

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

ACTOR: JULIO BACILIO MARTÍNEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
AYOTOXCO DE GUERRERO

MAGISTRADO EN FUNCIONES: ISRAEL
ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito signado por el Presidente Municipal Constitucional de Ayotoxco de Guerrero, Puebla, y anexos que acompaña, recibido el veinticuatro de octubre del presente año.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 353 BIS y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese el oficio de cuenta al presente expediente, para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se tiene al aludido Presidente Municipal, remitiendo el trámite de publicitación del presente medio de impugnación, así como las constancias que acompaña a su oficio.

TERCERDO. Se reserva acordar sobre la recepción y admisión del presente juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-039/2024

DENUNCIANTE: JUAN MARCOS
RAMÍEREZ LADRÓN DE GUEVARA.

DENUNCIADOS: MOISÉS IGNACIO
MIER VELAZCO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veinticuatro de octubre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA


ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-039/2024

DENUNCIANTE: JUAN MARCOS
RAMÍEREZ LADRÓN DE GUEVARA.

DENUNCIADOS: MOISÉS IGNACIO
MIER VELAZCO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha veinticuatro de octubre del año en que se actúa**, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

24 OCT 2024
13:00h/sep

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-039/2024.

DENUNCIANTE: JUAN MARCOS
RAMÍREZ LADRÓN DE GUEVARA.

DENUNCIADOS: MOISÉS IGNACIO MIER
VELAZCO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de zaragoza, a veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

La Secretaria Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, las siguientes constancias:

1. Acuerdo de veintitrés de octubre del año en curso, por el cual la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, remite por razón de turno el expediente identificado con la clave **TEEP-AE-039/2024;**

2. Oficio SGA/JUR/995/2024, del veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro por el cual la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Órgano Jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos b), c), d), e), f), g), h), i) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción V y VIII, 3, 4, 5, 8, 75 fracciones I, IV, 79, 89 fracciones I, II, III, XI, XXII y LIII, 93, 166, 325, 338 fracción I, 339 fracción, 340 fracción II y VIII, 341 343, 386, 387, 388, 400, 401, 410, 411, 412, 413, 414 y 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10, 11 fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente del asunto especial al rubro identificado, así como las demás

constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el asunto especial identificado con la clave de expediente **TEEP-AE-039/2024**.

III. Notificaciones. Se tiene por admitido el domicilio, correo electrónico mencionadas en el escrito de denuncia.

IV. Admisión. Se tiene por admitido el presente asunto especial.

V. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, Isabel Carreón Ponce de León quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-075/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

DENUNCIADOS: JOSÉ CHEDRAUI
BUDIB, Y EL PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veinticuatro de octubre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-075/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

DENUNCIADOS: JOSÉ CHEDRAUI
BUDIB, Y EL PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha veinticuatro de octubre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA


ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepta de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-075/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADOS: JOSÉ CHEDRAUI BUDIB Y PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de zaragoza, a veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

La Secretaria Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, las siguientes constancias:

1. Acuerdo de veintitrés de octubre del año en curso, por el cual la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, remite por razón de turno el expediente identificado con la clave **TEEP-AE-075/2024**;
2. Oficio SGA/JUR/996/2024, de misma fecha, por el cual la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Órgano Jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos b), c), d), e), f), g), h), i) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción V y VIII, 3, 4, 5, 8, 75 fracciones I, IV, 79, 89 fracciones I, II, III, XI, XXII y LIII, 93, 166, 325, 338 fracción I, 339 fracción, 340 fracción II y VIII, 341 343, 386, 387, 388, 400, 401, 410, 411, 412, 413, 414 y 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10, 11 fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente del asunto especial al rubro identificado, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el asunto especial identificado con la clave de expediente **TEEP-AE-075/2024.**

III. Notificaciones. Se tiene por admitido el domicilio y personas mencionadas en el escrito de denuncia.

IV. Admisión. Se tiene por admitido el presente asunto especial.

V. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, Isabel Carreón Ponce de León quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA


ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-083/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

DENUNCIADOS: JOSÉ CHEDRAUI
BUDIB, Y PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veinticuatro de octubre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARÍA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA


ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-083/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

DENUNCIADOS: JOSÉ CHEDRAUI
BUDIB, Y PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha veinticuatro de octubre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 37, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

24 OCT 2024
13:00hs

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-083/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADOS: JOSÉ CHEDRAUI BUDIB Y PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de zaragoza, a veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

La Secretaria Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, las siguientes constancias:

1. Acuerdo de veintitrés de octubre del año en curso, por el cual la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, remite por razón de turno el expediente identificado con la clave **TEEP-AE-083/2024**;
2. Oficio SGA/JUR/997/2024, de misma fecha, por el cual la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Órgano Jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos b), c), d), e), f), g), h), i) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción V y VIII, 3, 4, 5, 8, 75 fracciones I, IV, 79, 89 fracciones I, II, III, XI, XXII y LIII, 93, 166, 325, 338 fracción I, 339 fracción, 340 fracción II y VIII, 341 343, 386, 387, 388, 400, 401, 410, 411, 412, 413, 414 y 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10, 11 fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente del asunto especial al rubro identificado, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el asunto especial identificado con la clave de expediente TEEP-AE-083/2024.

III. Notificaciones. Se tiene por admitido el domicilio y personas mencionadas en el escrito de denuncia.

IV. Admisión. Se tiene por admitido el presente asunto especial.

V. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, Isabel Carreón Ponce de León quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA


ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-084/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: JOSÉ CHEDRAUI
BUDIB, Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veinticuatro de octubre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARÍA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA


ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-084/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: JOSÉ CHEDRAUI
BUDIB, Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha veinticuatro de octubre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA


ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acpto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

24 OCT 2024
13:00 hrs
B. Contreras

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-084/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: JOSÉ CHEDRAUI BUDIB
Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

La Secretaria Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, las siguientes constancias:

1. Acuerdo de veintitrés de octubre del año en curso, por el cual la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, remite por razón de turno el expediente identificado con la clave **TEEP-AE-084/2024;**

2. Oficio SGA/JUR/998/2024, de misma fecha, por el cual la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Órgano Jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos b), c), d), e), f), g), h), i) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción V y VIII, 3, 4, 5, 8, 75 fracciones I, IV, 79, 89 fracciones I, II, III, XI, XXII y LIII, 93, 166, 325, 338 fracción I, 339 fracción, 340 fracción II y VIII, 341 343, 386, 387, 388, 400, 401, 410, 411, 412, 413, 414 y 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10, 11 fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente del asunto especial al rubro identificado, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el asunto especial identificado con la clave de expediente **TEEP-AE-084/2024**.

III. Notificaciones. Se tiene por admitido el domicilio y personas mencionadas en el escrito de denuncia.

IV. Admisión. Se tiene por admitido el presente asunto especial.

V. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, Isabel Carreón Ponce de León quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA


ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-085/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: JOSÉ CHEDRAUI
BUDIB, Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veinticuatro de octubre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA


ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-085/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: JOSÉ CHEDRAUI
BUDIB, Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha veinticuatro de octubre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDÁ MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que asumo de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

24 OCT 2024
13:00 hrs

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-085/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: JOSÉ CHEDRAUI BUDIB
Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de zaragoza, a veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

La Secretaria Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, las siguientes constancias:

1. Acuerdo de veintitrés de octubre del año en curso, por el cual la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, remite por razón de turno el expediente identificado con la clave **TEEP-AE-085/2024**;
2. Oficio SGA/JUR/999/2024, de misma fecha, por el cual la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Órgano Jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos b), c), d), e), f), g), h), i) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción V y VIII, 3, 4, 5, 8, 75 fracciones I, IV, 79, 89 fracciones I, II, III, XI, XXII y LIII, 93, 166, 325, 338 fracción I, 339 fracción, 340 fracción II y VIII, 341 343, 386, 387, 388, 400, 401, 410, 411, 412, 413, 414 y 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10, 11 fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente del asunto especial al rubro identificado, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la potencia a cargo de la suscrita, el asunto especial identificado con la clave de expediente TEEP-AE-085/2024.

III. Notificaciones. Se tiene por admitido el domicilio y personas mencionadas en el escrito de denuncia.

IV. Admisión. Se tiene por admitido el presente asunto especial.

V. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, Isabel Carreón Ponce de León quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA


ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-089/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: JOSÉ
CHEDRAHUI BUDIB, Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veinticuatro de octubre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-089/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: JOSÉ
CHEDRAHUI BUDIB, Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha veinticuatro de octubre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA


ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que adopto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

24 OCT 2024
13:00 hrs

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-089/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: JOSÉ CHEDRAUI BUDIB
Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de zaragoza, a veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

La Secretaria Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, las siguientes constancias:

1. Acuerdo de veintitrés de octubre del año en curso, por el cual la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, remite por razón de turno el expediente identificado con la clave **TEEP-AE-089/2024**;
2. Oficio SGA/JUR/1000/2024, de misma fecha, por el cual la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Órgano Jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos b), c), d), e), f), g), h), i) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción V y VIII, 3, 4, 5, 8, 75 fracciones I, IV, 79, 89 fracciones I, II, III, XI, XXII y LIII, 93, 166, 325, 338 fracción I, 339 fracción, 340 fracción II y VIII, 341 343, 386, 387, 388, 400, 401, 410, 411, 412, 413, 414 y 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10, 11 fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente del asunto especial al rubro identificado, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la potencia a cargo de la suscrita, el asunto especial identificado con la clave de expediente TEEP-AE-089/2024.

III. Notificaciones. Se tiene por admitido el domicilio, correo electrónico y personas mencionadas en el escrito de denuncia.

IV. Admisión. Se tiene por admitido el presente asunto especial.

V. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, Isabel Carreón Ponce de León quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA


ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-091/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: JOSÉ CHEDRAHUI
BUDIB, Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veinticuatro de octubre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-091/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: JOSÉ CHEDRAHUI
BUDIB, Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha veinticuatro de octubre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA


ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 9, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

24 OCT 2024

13:00 hrs

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-091/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: JOSÉ CHEDRAUI BUDIB
Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de zaragoza, a veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

La Secretaria Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, las siguientes constancias:

1. Acuerdo de veintitrés de octubre del año en curso, por el cual la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, remite por razón de turno el expediente identificado con la clave **TEEP-AE-091/2024**;
2. Oficio SGA/JUR/1001/2024, de misma fecha, por el cual la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Órgano Jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos b), c), d), e), f), g), h), i) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción V y VIII, 3, 4, 5, 8, 75 fracciones I, IV, 79, 89 fracciones I, II, III, XI, XXII y LIII, 93, 166, 325, 338 fracción I, 339 fracción, 340 fracción II y VIII, 341 343, 386, 387, 388, 400, 401, 410, 411, 412, 413, 414 y 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10, 11 fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente del asunto especial al rubro identificado, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la potencia a cargo de la suscrita, el asunto especial identificado con la clave de expediente TEEP-AE-091/2024.

III. Notificaciones. Se tiene por admitido el domicilio y personas mencionadas en el escrito de denuncia.

IV. Admisión. Se tiene por admitido el presente asunto especial.

V. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, Isabel Carreón Ponce de León quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-093/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

DENUNCIADOS: JOSÉ CHEDRAUI
BUDIB, Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veinticuatro de octubre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-093/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

DENUNCIADOS: JOSÉ CHEDRAUI
BUDIB, Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha veinticuatro de octubre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA


ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que aspiro de conformidad al uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP

Alpha Oriónes s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

24 OCT 2024
13:00 h

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-093/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADOS: JOSÉ CHEDRAUI BUDIB Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de zaragoza, a veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

La Secretaria Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, las siguientes constancias:

1. Acuerdo de veintitrés de octubre del año en curso, por el cual la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, remite por razón de turno el expediente identificado con la clave **TEEP-AE-093/2024**;
2. Oficio SGA/JUR/1002/2024, de misma fecha, por el cual la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Órgano Jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos b), c), d), e), f), g), h), i) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción V y VIII, 3, 4, 5, 8, 75 fracciones I, IV, 79, 89 fracciones I, II, III, XI, XXII y LIII, 93, 166, 325, 338 fracción I, 339 fracción, 340 fracción II y VIII, 341 343, 386, 387, 388, 400, 401, 410, 411, 412, 413, 414 y 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10, 11 fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente del asunto especial al rubro identificado, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el asunto especial identificado con la clave de expediente TEEP-AE-093/2024.

III. Notificaciones. Se tiene por admitido el domicilio y personas mencionadas en el escrito de denuncia.

IV. Admisión. Se tiene por admitido el presente asunto especial.

V. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, Isabel Carreón Ponce de León quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA


ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-126/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADO: JOSÉ MIGUEL
TRUJILLO DE ITA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veinticuatro de octubre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-126/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADO: JOSÉ MIGUEL
TRUJILLO DE ITA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha veinticuatro de octubre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepta de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP

Alpha Criones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

24 OCT 2024

13:00h

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-126/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADO: JOSÉ MIGUEL TRUJILLO
DE ITA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de zaragoza, a veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

La Secretaria Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, las siguientes constancias:

1. Acuerdo de veintitrés de octubre del año en curso, por el cual la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, remite por razón de turno el expediente identificado con la clave **TEEP-AE-126/2024**;
2. Oficio SGA/JUR/1003/2024, de misma fecha, por el cual la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Órgano Jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos b), c), d), e), f), g), h), i) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción V y VIII, 3, 4, 5, 8, 75 fracciones I, IV, 79, 89 fracciones I, II, III, XI, XXII y LIII, 93, 166, 325, 338 fracción I, 339 fracción, 340 fracción II y VIII, 341 343, 386, 387, 388, 400, 401, 410, 411, 412, 413, 414 y 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10, 11 fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente del asunto especial al rubro identificado, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el asunto especial identificado con la clave de expediente TEEP-AE-126/2024.

III. Notificaciones. Se tiene por admitido el domicilio mencionado en el escrito de denuncia.

IV. Admisión. Se tiene por admitido el presente asunto especial.

V. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, Isabel Carreón Ponce de León quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA


ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-131/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADO: ALEJANDRO
ARMENTA MIER.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veinticuatro de octubre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-131/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADO: ALEJANDRO
ARMENTA MIER.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha veinticuatro de octubre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepta de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

24 OCT 2024

13:00 mxf

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-131/2024.

DENUNCIANTE: TERESITA MORALES CASTRO.

DENUNCIADO: ALEJANDRO ARMENTA MIER.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de zaragoza, a veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

La Secretaria Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, las siguientes constancias:

1. Acuerdo de veintitrés de octubre del año en curso, por el cual la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, remite por razón de turno el expediente identificado con la clave **TEEP-AE-131/2024**;
2. Oficio SGA/JUR/1004/2024, de misma fecha, por el cual la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Órgano Jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos b), c), d), e), f), g), h), i) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción V y VIII, 3, 4, 5, 8, 75 fracciones I, IV, 79, 89 fracciones I, II, III, XI, XXII y LIII, 93, 166, 325, 338 fracción I, 339 fracción, 340 fracción II y VIII, 341 343, 386, 387, 388, 400, 401, 410, 411, 412, 413, 414 y 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10, 11 fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente del asunto especial al rubro identificado, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el asunto especial identificado con la clave de expediente TEEP-AE-131/2024.

III. Notificaciones. Se tiene por admitido el domicilio y correo electrónico mencionados en el escrito de denuncia.

IV. Admisión. Se tiene por admitido el presente asunto especial.

V. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, Isabel Carreón Ponce de León quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA


ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-132/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADO: ALEJANDRO
ARMENTA MIER.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veinticuatro de octubre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-132/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADO: ALEJANDRO
ARMENTA MIER.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha veinticuatro de octubre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MÁRTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que adopto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP

Alpha Criones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-132/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADO: ALEJANDRO ARMENTA
MIER.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de zaragoza, a veinticuatro de octubre de dos mil
veinticuatro.

La Secretaria Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor
Betancourt, las siguientes constancias:

1. Acuerdo de veintitrés de octubre del año en curso, por el cual la
Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal,
remite por razón de turno el expediente identificado con la clave
TEEP-AE-132/2024;
2. Oficio SGA/JUR/1005/2024, de misma fecha, por el cual la
Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Órgano
Jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV,
incisos b), c), d), e), f), g), h), i) y 134 de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1
fracción V y VIII, 3, 4, 5, 8, 75 fracciones I, IV, 79, 89 fracciones I,
II, III, XI, XXII y LIII, 93, 166, 325, 338 fracción I, 339 fracción, 340
fracción II y VIII, 341 343, 386, 387, 388, 400, 401, 410, 411, 412,
413, 414 y 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales;
en sus artículos; 1, 10, 11 fracción I y 38 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral
acuerda:

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente del
asunto especial al rubro identificado, así como las demás
constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos,
para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el asunto especial identificado con la clave de expediente TEEP-AE-132/2024.

III. Notificaciones. Se tiene por admitido el domicilio y correo electrónico mencionados en el escrito de denuncia.

IV. Admisión. Se tiene por admitido el presente asunto especial.

V. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, Isabel Carreón Ponce de León quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-133/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS: EDUARDO RIVERA
PÉREZ Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veinticuatro de octubre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-133/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS: EDUARDO RIVERA
PÉREZ Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO** de fecha **veinticuatro de octubre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP

Alpha Oriónes s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-133/2024.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS: EDUARDO RIVERA
PÉREZ Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de zaragoza, a veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

La Secretaria Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, las siguientes constancias:

1. Acuerdo de veintitrés de octubre del año en curso, por el cual la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, remite por razón de turno el expediente identificado con la clave **TEEP-AE-133/2024**;
2. Oficio SGA/JUR/1006/2024, de misma fecha, por el cual la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Órgano Jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos b), c), d), e), f), g), h), i) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción V y VIII, 3, 4, 5, 8, 75 fracciones I, IV, 79, 89 fracciones I, II, III, XI, XXII y LIII, 93, 166, 325, 338 fracción I, 339 fracción, 340 fracción II y VIII, 341 343, 386, 387, 388, 400, 401, 410, 411, 412, 413, 414 y 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10, 11 fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente del asunto especial al rubro identificado, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el asunto especial identificado con la clave de expediente **TEEP-AE-133/2024.**

III. Notificaciones. Se tiene por admitido el domicilio y correo electrónico mencionados en el escrito de denuncia.

IV. Admisión. Se tiene por admitido el presente asunto especial.

V. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, Isabel Carreón Ponce de León quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE- 148/2024.

DENUNCIANTE: MORENA.

DENUNCIADOS: MARIO GERARDO
RIESTRA PIÑA, Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veinticuatro de octubre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaria Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE- 148/2024.

DENUNCIANTE: MORENA.

DENUNCIADOS: MARIO GERARDO
RIESTRA PIÑA, Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha veinticuatro de octubre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que someto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP

Alpha Criones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72196. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

24 OCT 2024
13:00H 154

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-148/2024.

DENUNCIANTE: MORENA.

DENUNCIADOS: MARIO GERARDO
RIESTRA PIÑA Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de zaragoza, a veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

La Secretaria Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, las siguientes constancias:

1. Acuerdo de veintitrés de octubre del año en curso, por el cual la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, remite por razón de turno el expediente identificado con la clave **TEEP-AE-148/2024;**

2. Oficio SGA/JUR/1007/2024, de misma fecha, por el cual la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Órgano Jurisdiccional da cumplimiento al acuerdo de turno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos b), c), d), e), f), g), h), i) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción V y VIII, 3, 4, 5, 8, 75 fracciones I, IV, 79, 89 fracciones I, II, III, XI, XXII y LIII, 93, 166, 325, 338 fracción I, 339 fracción, 340 fracción II y VIII, 341 343, 386, 387, 388, 400, 401, 410, 411, 412, 413, 414 y 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10, 11 fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el expediente del asunto especial al rubro identificado, así como las demás constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Radicación. Para los efectos legales procedentes se radica, en la ponencia a cargo de la suscrita, el asunto especial identificado con la clave de expediente TEEP-AE-148/2024.

III. Notificaciones. Se tiene por admitido el domicilio y correo electrónico mencionados en el escrito de denuncia.

IV. Admisión. Se tiene por admitido el presente asunto especial.

V. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, Isabel Carreón Ponce de León quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA


ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-042/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
PERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintitrés de octubre del año en que se actúa**, dictado por el **Pleno del Tribunal Electoral del Estado**, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARÍA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP

Alpha Oriónes s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-042/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintitrés de octubre del año en que se actúa, dictado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las diez horas con cero minutos del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepta de conformidad el uso que se le darán a sus datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP

Alpha Oriónes s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO.

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-042/2024.

PORTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintitrés de octubre de dos mil
veinticuatro¹.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente en que
se actúa y tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. El veintiocho de mayo, este Tribunal Electoral dictó sentencia
definitiva que resolvió el expediente en que se actúa, en el que
determinó lo siguiente:

"PRIMERO. Se declara **FUNDADO** el agravio señalado por la parte
actora en términos de lo estudiado en el considerando **SEXTO** de
esta sentencia.

SEGUNDO. Se le **ORDENA** a la Secretaría Ejecutiva del Instituto
realice lo señalado en el considerando **SÉPTIMO** de esta
resolución."

Para mayor precisión, se inserta la parte correspondiente al apartado

SÉPTIMO. EFECTOS de la citada resolución:

*"(...) Derivado de la calificación del agravio se le ordena la Secretaría
Ejecutiva del Instituto que:*

- 1. En un plazo de veinticuatro horas contados a partir de la
notificación de la presente sentencia, realice los pronunciamientos
pendientes en cada una de las quejas.*
- 2. En caso de contar con los elementos anteriores emita acuerdo de
admisión o desechamiento de cada uno de los procedimientos, en un
plazo que no podrá exceder de veinticuatro horas.*
- 3. Una vez realizado lo anterior deberá de informar a este Tribunal
en un plazo de cuarenta y ocho horas siguientes.*

¹ Todas las fechas mencionadas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

4. Se le de **vista** a la Contraloría interna del Instituto con el actuar del personal a cargo de la instrucción del procedimiento analizado para que determine lo que corresponda (...)"

Siendo notificada dicha resolución a las partes el veintinueve de mayo; estableciendo que, respecto a la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de Puebla, se notificó debidamente en misma fecha, toda vez que fue vinculada para que en ejercicio de sus facultades, verificara el actuar del personal a cargo de la instrucción de los procedimientos sancionadores, con la finalidad de que determine lo que en derecho corresponda. -----

II. El treinta y uno de mayo, mediante oficio identificado como IEE/DJ-3858/2024 signado por la Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Puebla, se remitió copia certificada del acuerdo mediante el cual, la autoridad administrativa electoral, informa que dentro del expediente SE/PES/PAN/131/2024, se estaban realizando diversas actuaciones a fin de sustanciar dicho procedimiento sancionador. -----

III. El dos de junio, la Secretaría General de Acuerdos en funciones, certificó que feneció el plazo para que las partes interpusieran medios de impugnación en contra de la resolución en estudio, sin que alguna de ellas hubiese interpuesto alguno. -----

IV. El tres de junio mediante proveído de la presidencia de este Tribunal, se ordeno requerir a la autoridad administrativa electoral, para que informara lo relativo al cumplimiento de lo ordenado en la resolución materia de estudio, siendo debidamente notificado con el oficio TEEP-PRE-521/2024. -----

V. El cinco de junio, mediante oficio identificado como IEE/PRE-1101/2024 la Presidencia del Instituto Electoral del Estado, informo acerca del estado del procedimiento administrativo, pronunciando que, daba por admitida la demanda que dio origen a dicho procedimiento. -----

VI. El trece de junio mediante proveído se da vista al pleno con todas las constancias que integran el expediente. -----

-----CONSIDERACIONES:-----

1. Del análisis de la documentación remitida a este Tribunal por la autoridad responsable se advierte, que la misma dio cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal mediante el acuerdo de admisión del



TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE PUEBLA

TEEP-A-042/2024

expediente administrativo **SE/PES/PAN/131/2024**, como se ordenó en la resolución dictada en los autos del expediente al rubro indicado. -----

2. De igual forma, de la ejecutoria materia de estudio, se desprende que este Tribunal vinculó a la Contraloría Interna de la autoridad administrativa electoral, para que en ejercicio de sus facultades, verificara el actuar del personal a cargo de la instrucción de los procedimientos sancionadores, con la finalidad de que determine lo que en derecho corresponda, siendo atendido lo ordenado por parte del personal de la oficina de Actuaría de este Organismo Jurisdiccional, al desprenderse que la citada resolución, se notificó debidamente el veintinueve de mayo, como se desprende del acuse de recibo que obra en autos. -----

3. Por tanto, al no haber más diligencias que llevar a cabo, lo conducente en el presente expediente es ordenar su archivo como **asunto concluido**. -----

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla. -----

SE ACUERDA: -----

PRIMERO. Téngase a la autoridad responsable ejecutando lo ordenado por este Tribunal, mediante resolución de veintiocho de mayo, dictada dentro del expediente a rubro indicado. -----

SEGUNDO. En consecuencia, se tienen por cumplidos los efectos de la misma. -----

TERCERO. Archívese el expediente al rubro indicado, ello, una vez fenecido el plazo que señala el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y previa certificación que obre en autos. -----

Notifíquese como corresponda. -----

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada las Magistradas y el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del

TEEP-A-042/2024

Estado de Puebla, con la precisión de un voto concurrente emitido por parte de la Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, esto ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.---

NPLM/OMP

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**MAGISTRADO
EN FUNCIONES**


ISRAEL ARGUELLO BOY

MAGISTRADA


**NORMA ANGÉLICA SANDOVAL
SÁNCHEZ**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**


IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

VOTO CONCURRENT QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 340 FRACCIÓN V DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA Y 11 FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, EMITE LA MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ RESPECTO DEL ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEP-A-042/2024.



**Tribunal Electoral
Estado de Puebla**

TEEP-A-042/2024

La suscrita Magistrada, de forma respetuosa me permito emitir el presente voto al tenor de lo siguiente.

Decisión del Pleno.

En principio, debo mencionar que de la lectura integral del acuerdo plenario de cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente **TEEP-A-042/2024** se advierte que la resolución principal se emitió el pasado veintiocho de mayo del presente año, ordenándose en esencia, que dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación respectiva, la autoridad responsable debía admitir o desechar el procedimiento sancionador que en el caso se analizaba y posterior a ello, informar al Tribunal Electoral del Estado su determinación.

Así, la sentencia fue notificada el veintinueve siguiente a las partes para los efectos establecidos en la misma y el treinta y uno de mayo la responsable remitió copia certificada del acuerdo mediante el cual informó que estaba realizando diversas actuaciones dentro del expediente **SE/PES/PAN/131/2024** a fin de sustanciar dicho procedimiento sancionador.

En esta tesitura es que mediante proveído de tres de junio dictado por la Presidencia del Tribunal es que se requirió al Instituto Electoral del Estado de Puebla para que informara respecto al cumplimiento de lo ordenado en la resolución que fue materia de estudio en el expediente previamente señalado, por lo que, el cinco de junio la Presidencia del Instituto informó que tenía por admitida la denuncia que dio origen al procedimiento sancionador.

Finalmente, en el acuerdo plenario se establece que ante el cumplimiento del Instituto, es que mediante proveído de trece de junio se dio vista al pleno con todas las constancias que integraban el expediente para dar por concluido el presente asunto, emitiéndose dicho acuerdo hasta el veintitrés de octubre.

Razones que sustentan mi voto

De forma respetuosa, si bien coincido con la determinación adoptada por el Pleno de tener por cumplido lo ordenado al Instituto Electoral del Estado en la sentencia dictada en el expediente TEEP-A-042/2024, no concuerdo con lo siguiente:

El acuerdo de cumplimiento refiere que la fecha en que se dio vista al pleno con respecto a las constancias que integran el expediente -en específico con las que se da cumplimiento a la sentencia principal- resulta ser discordante a la que se emite el mismo, es decir, es excesivo el plazo que transcurrió entre el cumplimiento (cinco de junio) y el acuerdo de vista al pleno (trece de junio) con el acuerdo de cumplimiento (veintitrés de octubre) sin que se advierta una causa justificada para ello.

Situación que, vulnera el derecho de acceso a la justicia pronta y expedita del que gozan quienes son parte en el expediente TEEP-A-042/2024, el cual se encuentra previsto en el artículo 17 de la Constitución Federal, máxime que contrario a lo contenido en el acuerdo de cumplimiento, no se hizo de conocimiento a la suscrita desde el trece de junio de las constancias que integran el mencionado expediente.

Lo anterior se robustece con la Tesis I.12o.A.51 de rubro **"MAGISTRADOS Y JUECES. ELEMENTOS QUE SE DEBEN CONSIDERAR PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE LA RESPONSABILIDAD POR DILACIÓN EN EL DICTADO DE SENTENCIAS"**² y la jurisprudencia 24/2001 de rubro **"TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES"**³.

² Publicada en el Tomo XXIV, Septiembre de 2006, página 1497, registro 174229 del Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta.

³ Consultable en Justicia Electoral, Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, página 28.



**BUNAL ELECTORAL
ESTADO DE PUEBLA**

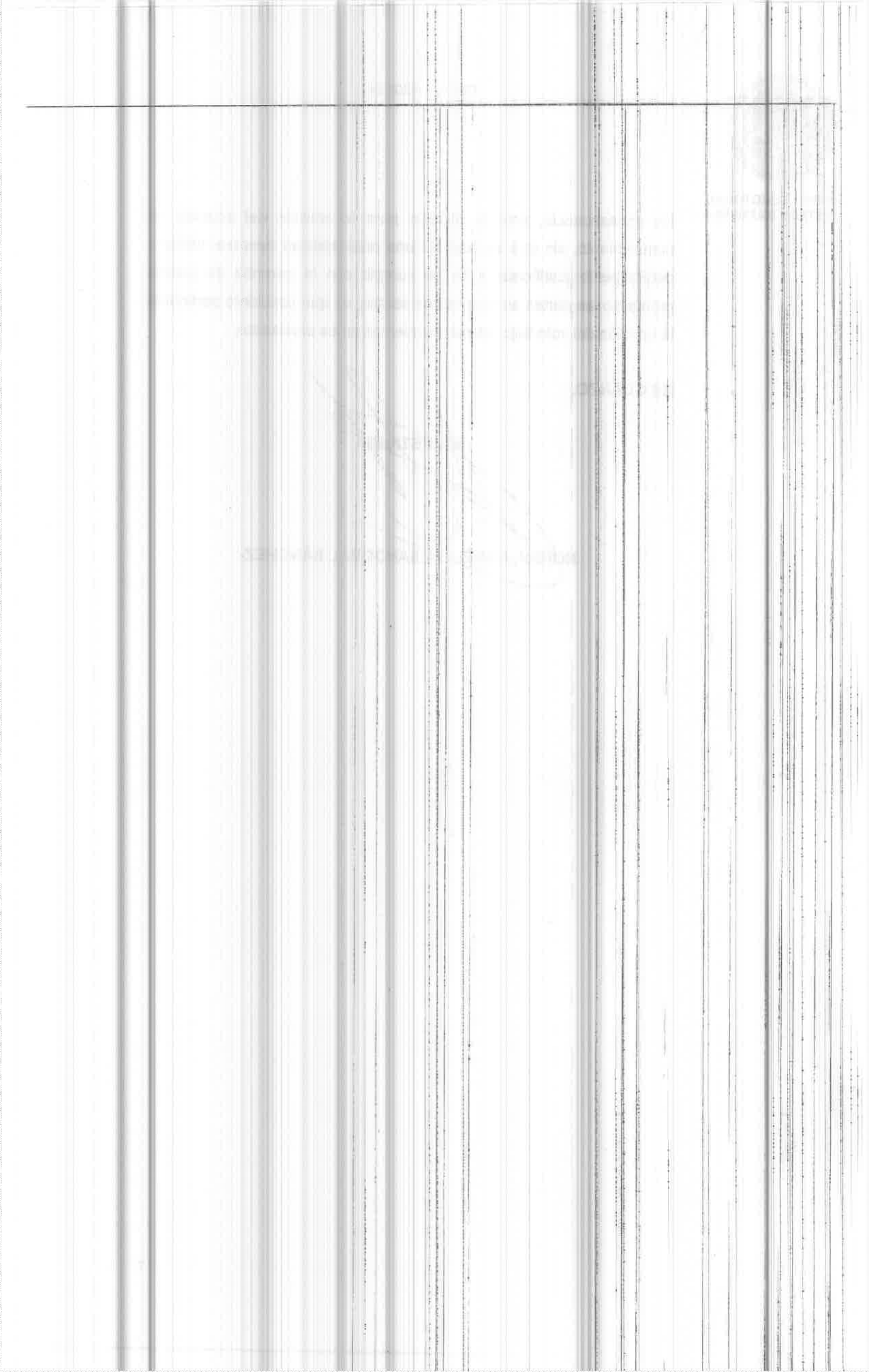
TEEP-A-042/2024

En consecuencia, ante la dilación para la emisión del acuerdo de cumplimiento, sin que se advierta una razonabilidad temporal válida y debidamente justificada a fin de cumplir con la garantía de justicia pronta de las partes en el presente asunto, es que considero pertinente la emisión del voto bajo los razonamientos antes precisados.

ES CUANTO.

MAGISTRADA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ-





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-044/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticinco de octubre del dos mil **veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** de fecha **veintitrés de octubre del año en que se actúa**, dictado por el **Pleno** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARÍA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27 y 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-044/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintitrés de octubre del año en que se actúa**, dictado por el **Pleno** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas con cero minutos del día en que se actúa**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA


ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepta de conformidad el uso que se le darán a sus datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO.

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-044/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro¹.
VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se
actúa y tomando en consideración los siguientes:-----

-----ANTECEDENTES:-----

I. El veintiocho de mayo, este Tribunal Electoral dictó sentencia definitiva que
resolvió el expediente en que se actúa, en el que determinó lo siguiente: -----

*"PRIMERO. Se declara **FUNDADO** el agravio en estudio, de conformidad
con el apartado 6 de esta sentencia.*

***SEGUNDO. Se ORDENA** a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del
Estado de Puebla, dé cumplimiento a lo ordenado en el apartado 7 de esta
sentencia."*

Para mayor precisión, se inserta la parte correspondiente al apartado
SÉPTIMO. EFECTOS de la citada resolución: -----

*"(...) Derivado de la calificación del agravio y toda vez que se calificó como
fundado el agravio, se estima:*

*1. En un plazo de veinticuatro horas contados a partir de la notificación de
la presente sentencia, emita acuerdo de admisión o desechamiento del
procedimiento especial sancionador en estudio.*

*2. Una vez realizado lo anterior deberá de informar a este Tribunal en un
plazo de veinticuatro horas siguientes.*

*3. Se le de **vista** a la Contraloría interna del Instituto con el actuar del
personal a cargo de la instrucción del procedimiento analizado para que
determiné lo que corresponda (...)"*

Siendo notificada dicha resolución a las partes el veintinueve de mayo;
estableciendo que, respecto a la Contraloría Interna del Instituto Electoral del
Estado de Puebla, se notificó debidamente en misma fecha, toda vez que fue
vinculada para que en ejercicio de sus facultades, verificara el actuar del
personal a cargo de la instrucción de los procedimientos sancionadores, con la
finalidad de que determine lo que en derecho corresponda.-----

II. El treinta y uno de mayo, mediante oficio identificado como **IEE/DJ-
3324/2024** signado por la Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del
Instituto Electoral del Estado de Puebla, se remitió copia certificada del

¹ Todas las fechas mencionadas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

acuerdo mediante el cual, la autoridad administrativa electoral, informa que dentro del expediente **SE/PES/PAN/167/2024**, se estaban realizando diversas actuaciones a fin de sustanciar dicho procedimiento sancionador. _____

III. El dos de junio, la Secretaría General de Acuerdos en funciones, certificó que feneció el plazo para que las partes interpusieran medios de impugnación en contra de la resolución en estudio, sin que alguna de ellas hubiese interpuesto alguno. _____

IV. El tres de junio mediante proveído de la presidencia de este Tribunal, se ordenó requerir a la autoridad administrativa electoral, para que informara lo relativo al cumplimiento de lo ordenado en la resolución materia de estudio, siendo debidamente notificado con el oficio TEEP-PRE-523/2024. _____

V. El cinco de junio, mediante oficio identificado como **IEE/PRE-1103/2024** la Presidencia del Instituto Electoral del Estado, informo acerca del estado del procedimiento administrativo, pronunciando que, daba por admitida la demanda que dio origen a dicho procedimiento. _____

VI. El trece de junio mediante proveído se da vista al pleno con todas las constancias que integran el expediente. _____

CONSIDERACIONES: _____

1. Del análisis de la documentación remitida a este Tribunal por la autoridad responsable se advierte, que la misma dio cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal mediante el acuerdo de admisión del expediente administrativo **SE/PES/PAN/167/2024**, como se ordenó en la resolución dictada en los autos del expediente al rubro indicado. _____

2. De igual forma, de la ejecutoria materia de estudio, se desprende que este Tribunal vinculó a la Contraloría Interna de la autoridad administrativa electoral, para que en ejercicio de sus facultades, verificara el actuar del personal a cargo de la instrucción de los procedimientos sancionadores, con la finalidad de que determinara lo que en derecho corresponda, siendo atendido lo ordenado por parte del personal de la oficina de Actuaria de este Organismo Jurisdiccional, al desprenderse que la citada resolución, se notificó debidamente el veintinueve de mayo, como se desprende del acuse de recibo que obra en autos. _____

3. Por tanto, al no haber más diligencias que llevar a cabo, lo conducente en el presente expediente es ordenar su archivo como asunto concluido. _____

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y



TRIBUNAL ELECTORAL
EL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-A-044/2024

11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla. _____

SE ACUERDA: _____

PRIMERO. Téngase a la autoridad responsable ejecutando lo ordenado por este Tribunal, mediante resolución de veintiocho de mayo, dictada dentro del expediente a rubro indicado. _____

SEGUNDO. En consecuencia, se tienen por cumplidos los efectos de la misma. _____

TERCERO. Archívese el expediente al rubro indicado, ello, una vez fenecido el plazo que señala el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y previa certificación que obre en autos. _____

Notifíquese como corresponda. _____

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada las Magistradas y el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, haciendo la precisión de un voto concurrente emitido por parte de la Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, esto ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. _____

NPLM/OJAP

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**MAGISTRADO
EN FUNCIONES**


ISRAEL ARGÜELLO BOY

MAGISTRADA


**NORMA ANGÉLICA SANDOVAL
SÁNCHEZ**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**


IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

VOTO CONCURRENTES QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 340 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA Y 11 FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, EMITE LA MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ RESPECTO DEL ACUERDO, PLENARIO DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEP-A-044/2024.

La suscrita Magistrada de forma respetuosa me permito emitir el presente voto al tenor de lo siguiente:

Decisión del Pleno.

En principio, debo mencionar que de la lectura integral del acuerdo plenario de cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente **TEEP-A-044/2024** se advierte que la resolución principal se emitió el pasado veintiocho de mayo del presente año, ordenándose en esencia, que dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación respectiva, la autoridad responsable debía admitir o desechar el procedimiento sancionador que en el caso se analizaba y posterior a ello, informar al Tribunal Electoral del Estado su determinación.

Así, la sentencia fue notificada el veintinueve siguiente a las partes para los efectos establecidos en la misma y el treinta y uno de mayo la responsable remitió copia certificada del acuerdo mediante el cual informó que estaba realizando diversas actuaciones dentro del expediente **SE/PES/PAN/117/2024** a fin de sustanciar dicho procedimiento sancionador.

En esta tesitura es que mediante proveído de tres de junio dictado por la Presidencia del Tribunal es que se requirió al Instituto Electoral del Estado de Puebla para que informara respecto al cumplimiento de lo ordenado en la resolución que fue materia de estudio en el expediente previamente señalado, por lo que, el cinco de junio la Presidencia del Instituto informó que tenía por admitida la denuncia que dio origen al procedimiento sancionador.



TRIBUNAL ELECTORAL
EL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-A-044/2024

Finalmente, en el acuerdo plenario se establece que ante el cumplimiento del Instituto, **es que mediante proveído de trece de junio se dio vista al pleno con todas las constancias que integraban el expediente para dar por concluido el presente asunto, emitiéndose dicho acuerdo hasta el veintitrés de octubre.**

Razones que sustentan mi voto

De forma respetuosa, si bien coincido con la determinación adoptada por el Pleno de tener por cumplido lo ordenado al Instituto Electoral del Estado en la sentencia dictada en el expediente TEEP-A-044/2024, no concuerdo con lo siguiente.

El acuerdo de cumplimiento refiere que la fecha en que se dio vista al pleno con respecto a las constancias que integran el expediente -en específico con las que se da cumplimiento a la sentencia principal- resulta ser discordante a la que se emite el mismo, es decir, es excesivo el plazo que transcurrió entre el cumplimiento (cinco de junio) y el acuerdo de vista al pleno (trece de junio) con el acuerdo de cumplimiento (veintitrés de octubre) sin que se advierta una causa justificada para ello.

Situación que, vulnera el derecho de acceso a la justicia pronta y expedita del que gozan quienes son parte en el expediente TEEP-A-044/2024, el cual se encuentra previsto en el artículo 17 de la Constitución Federal, máxime que contrario a lo contenido en el acuerdo de cumplimiento, **no se hizo de conocimiento a la suscrita desde el trece de junio de las constancias que integran el mencionado expediente.**

Lo anterior se robustece con la Tesis I.12o.A.51 de rubro **"MAGISTRADOS Y JUECES. ELEMENTOS QUE SE DEBEN CONSIDERAR PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE LA RESPONSABILIDAD POR DILACIÓN EN EL DICTADO DE**

SENTENCIAS¹² y la jurisprudencia 24/2001 de rubro "TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES"¹³.

En consecuencia, ante la dilación para la emisión del acuerdo de cumplimiento, sin que se advierta una razonabilidad temporal válida y debidamente justificada a fin de cumplir con la garantía de justicia pronta de las partes en el presente asunto, es que considero pertinente la emisión del voto bajo los razonamientos antes precisados.

ES CUANTO.


MAGISTRADA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

¹² Publicada en el Tomo XXIV, Septiembre de 2006, página 1497, registro 174229 del Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta.

¹³ Consultable en Justicia Electoral, Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, página 28.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-149/2024.

**DENUNCIANTE: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

**DENUNCIADO: MARIO GERARDO
RIESTRA PIÑA Y OTRO.**

**AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintitrés de octubre del año en que se actúa**, dictado por el **Pleno** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**LA ACTUARÍA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad al uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-149/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

DENUNCIADO: MARIO GERARDO
RIESTRA PIÑA Y OTRO.

AUTORIDAD: REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de fecha veintitrés de octubre del año en que se actúa, dictado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las diez horas con cero minutos del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-149/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

DENUNCIADO: MARIO GERARDO
RIESTRA PIÑA Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintitrés de octubre de dos mil
veinticuatro¹.

Acuerdo Plenario por el que se devuelven las actuaciones del
expediente **SE/PES/PVEM/209/2024**, al Instituto Electoral del Estado
de Puebla, para su debida integración.

GLOSARIO:²

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
Código Local:	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Denunciante, quejoso:	Partido Verde Ecologista de México a través de José Alfonso Aguilar García representante acreditado ante el Consejo Municipal Electoral con sede en Puebla, Puebla.
Denunciados:	Mario Gerardo Riestra Piña, otrora candidato a la presidencia Municipal de Puebla, Puebla y Partido Acción Nacional por culpa in vigilando.
Instituto, IEE, Autoridad remisora:	Instituto Electoral del Estado.

¹ Los hechos narrados corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa al respecto.
² Catálogo de expresiones que se utilizaran en el presente acuerdo de Pleno.

Reglamento:	Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Tribunal, Local, Organismo Jurisdiccional:	Tribunal TEEP, Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

I. ANTECEDENTES³

Trámite en el IEE.

1. **Presentación de la denuncia.** El cinco de abril, se tuvo por recibida en la Oficina de Partes del IEE, la queja en contra del denunciado por la supuesta realización de actos anticipados de campaña y del Partido Acción Nacional por culpa in vigilando.

2. **Acuerdo inicial.** Mediante proveído de seis de abril, la Dirección Jurídica del Instituto, ordenó registrar la denuncia con la clave **SE/PES/PVEM/209/2024**, asimismo, se reservó acordar sobre la admisión y el dictado de la medida cautelar solicitada.

3. **Admisión, emplazamiento y medidas cautelares.** Previos requerimientos, mediante acuerdo de tres de septiembre, se tuvo por admitida la denuncia interpuesta por el quejoso y se ordenó emplazar a los denunciados, corriéndoles traslado con copia certificada de la denuncia, así como de las constancias que integra el expediente **SE/PES/PVEM/209/2024**, asimismo, se citó a las partes para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos programada para las quince horas con diez minutos del diez de septiembre.

Finalmente, se ordenó integrar un expedientillo por cuerda separada para el análisis de la medida cautelar solicitada por el

³ Los presentes antecedentes corresponden a los hechos que se desprenden de las constancias que integran el expediente al rubro indicado.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-AE-149/2024

denunciante, a efecto de que la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del IEE, se pronunciara al respecto.

4. Resolución de la medida cautelar. El cinco de septiembre, se aprobó la Resolución de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto, en la cual, se determinó que se actualizaba la causal de improcedencia contenida en el artículo 36 fracción III del Reglamento de Quejas y Denuncias del IEE, respecto a la adopción de la medida cautelar solicitada.

5. Audiencia de pruebas y alegatos. Mediante acta circunstanciada de diez de septiembre, se hizo constar la comparecencia de las partes, quienes se apersonaron mediante escrito, además se tuvo por admitido y desahogado el material probatorio que obra en autos del expediente.

6. Remisión del expediente a este Tribunal. El veintitrés de septiembre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, el oficio IEE/SE-2268/2024, mediante el cual el Secretario Ejecutivo del Instituto, remitió las constancias originales que integran el expediente SE/PES/PVEM/209/2024, así como el informe circunstanciado respectivo, y de las constancias que integran el expedientillo de medidas cautelares, a efecto de que este Tribunal resuelva conforme a derecho.

Trámite ante este Tribunal.

7. Turno a la Unidad Especializada de Análisis de los Procedimientos Especiales Sancionadores. Mediante acuerdo de veinticuatro de septiembre, la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral ordenó la formación del expediente respectivo; registrarlo en el libro de gobierno con la clave TEEP-AE-149/2024, turnándose a la Unidad Especializada de Análisis de los Procedimientos Especiales Sancionadores, con la finalidad de verificar la debida integración del mismo por parte del Instituto.

II. COMPETENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 415, párrafo primero y quinto del Código Local, así como por los artículos 4, 5, 7, fracción II, 11, fracción IV y 14, fracción XIX, del Reglamento Interior de este Tribunal y la jurisprudencia 11/99, de la Sala Superior, de rubro: **"MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR"** este organismo jurisdiccional es competente para conocer el presente procedimiento especial sancionador, a efecto de establecer si el expediente de mérito se encuentra debidamente requisitado e integrado por la autoridad remisora.

III. CONSIDERACIONES DE FONDO

Marco normativo.

En primer término se debe señalar que el **derecho de acceso a la justicia constituye una norma imperativa de derecho internacional público que genera obligaciones para quienes la imparten**, estando especialmente obligados a hacer que ello se traduzca en realidad, a través del control difuso de constitucionalidad y convencionalidad, establecido en el artículo 1 de la Constitución Federal.

El artículo 14, párrafo segundo de la Constitución Federal, establece que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En ese sentido el artículo 16, señala que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones,



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-AE-149/2024

sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Por su parte el diverso 17 del mismo ordenamiento establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo **sus resoluciones de manera pronta, completa, fundada, motivada e imparcial.**

Por otro lado, los artículos 340, fracción VIII y 415, párrafo quinto, fracción II, del Código Local, disponen que, cuando en los Procedimientos Especiales Sancionadores se adviertan omisiones o deficiencias en la integración del expediente o en su tramitación, así como violación a las reglas establecidas en dicho ordenamiento, se ordenará al Instituto la realización de diligencias para mejor proveer, determinando las que deban realizarse y el plazo para llevarlas a cabo.

Caso concreto.

Establecida la base normativa anterior, de la revisión de las constancias que integran el expediente al rubro indicado, se advierte que existen determinadas omisiones o deficiencias por parte de la autoridad remisor, en su tramitación y sustanciación.

Ello, derivado del análisis de la documentación que a continuación se enlista:

- Acuerdo de tres de septiembre por el que se admitió la denuncia y, entre otras cuestiones, se ordenó, en términos del artículo 53 del Reglamento de Quejas y Denuncias del IEE, citar a la parte denunciante a la Audiencia de Pruebas y Alegatos programada a las quince horas con diez minutos, del diez de septiembre⁴.

⁴ Visible a fojas 84 a 86 del expediente al rubro indicado.

- Cédula de notificación de cinco de septiembre⁵, dirigida al quejoso, por el cual, se le notificó el oficio IEE/DJ-5754/2024 de tres de septiembre y la copia certificada del Acuerdo de tres de septiembre, dictado dentro del expediente SE/PES/PVEM/209/2024.

De lo anterior, se desprende que la autoridad sustanciadora omitió correrle traslado la parte denunciante con la totalidad de constancias que integran el expediente SE/PES/PVEM/209/2024.

Máxime que, del escrito signado por el quejoso, recibido en la Oficialía de Partes del IEE, el diez de septiembre, mediante el cual comparece a la audiencia de pruebas y alegatos, manifiesta tal situación, de igual forma refiere que se vulneran diversos principios y derechos procesales fundamentales.

De ahí que, en el acuerdo de diecisiete de septiembre, por el que se ordenó la remisión del presente asunto a este Organismo Jurisdiccional, entre otras cuestiones, la autoridad remisor precisa que actuó conformidad al artículo 53 párrafo cuarto del Reglamento de Quejas y Denuncias del IEE, que a la letra dice:

"...

Quando la Secretaría Ejecutiva admita la denuncia, se emplazará a la parte denunciada y citará a la parte denunciante, para que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro del plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a la debida notificación de las partes. En el oficio respectivo se le informará a la persona denunciada de la infracción que se le imputa y se le correrá traslado de la denuncia, así como de las pruebas recabadas, en medio físico o magnético.

..." (sic).

Por lo que, refiere que no se vulneraron los principios fundamentales a un debido proceso y a una garantía de audiencia.

⁵Visible a fojas 89 a 91 del expediente al rubro indicado.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-AE-149/2024

Fijado lo anterior, el artículo 17 constitucional, establece el derecho a la tutela judicial efectiva, misma que debe ser concedida en un sentido amplio e integral.

Pues es el derecho que tiene toda persona para acceder -sin impedimentos- a tribunales independientes e imparciales a plantear una pretensión o defenderse de ella para que, cumplidas las formalidades de ley, la autoridad respectiva emita la decisión que conforme a derecho corresponda⁶.

Bajo ese análisis, se pueden distinguir tres etapas a las que corresponden igual número de derechos humanos⁷:

- Una previa al juicio que incumbe al derecho de acceso a la justicia.
- Una judicial, a la que corresponde el derecho al debido proceso.
- Una posterior al juicio, relativa a la eficacia de las resoluciones.

En el caso, estamos ante la segunda de las mencionadas, por lo que, el derecho de acceso a la justicia significa que ningún acto de autoridad puede salvarse de ser revisado por las autoridades jurisdiccionales y que el Estado tiene la obligación de aplicar las leyes -sobre todo las procesales- de la manera más favorable posible para

⁶ Jurisprudencia 1ª/JJ.42/2007 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro: "GARANTÍA A LA TUTELA JURISDICCIONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SUS ALCANCES". Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXV, abril de 2007, página 124.



⁷ Jurisprudencia 1ª/JJ.103/2017 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro: "DERECHO DE ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA. ETAPAS Y DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN". Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 48, noviembre de 2017, Tomo I, página 151.



la efectiva iniciación del proceso evitando formalismos, a lo que se conoce como principio pro actione.

Por otra parte, se entiende como debido proceso, al derecho de los individuos a ser escuchados en el proceso en que se juzga su conducta, con oportunidades razonables para la exposición y prueba de sus derechos.

En esa línea, dentro de este derecho se pueden distinguir dos núcleos, el de formalidades esenciales del procedimiento y el de garantías mínimas que debe tener toda persona cuya esfera jurídica pretenda modificarse².

El primero, incluye la notificación del inicio del mismo, la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en las que se finque su defensa, la oportunidad de alegar, y obtener una resolución que dirima las cuestiones debatidas, y el segundo, entre otros derechos, abarca el de igualdad ante la ley o igualdad procesal, que es el trato que merecen las partes durante el proceso, esto es, las mismas oportunidades para exponer sus pretensiones y excepciones, para probar los hechos en que las fundamente y para expresar sus respectivos alegatos³.

² Jurisprudencia 1ª/J 11/2014 (10ª) de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro: **"DERECHO AL DEBIDO PROCESO. SU CONTENIDO"**. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 3, febrero de 2014, Tomo I, página 393.



³ Sirve de criterio orientador la Tesis Aislada 149 T. 30 L (11ª) de rubro: **"JUECES LABORALES. EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 782 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DEBEN RESPETAR LA IGUALDAD ENTRE LAS PARTES Y EL DEBIDO PROCESO, EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL"**. Publicado en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 34, febrero de 2024, Tomo V, página 4629.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-AE-149/2024

De ahí que, si bien en el párrafo cuarto del artículo 53 del Reglamento de Quejas y Denuncias del IEE, no establece la obligación expresa de correrle traslado a la parte denunciante con la totalidad de constancias que integran el expediente, lo cierto es que, al no tener pleno conocimiento del expediente y de la información que consta en el mismo, la parte denunciante no tuvo la oportunidad de alegar lo que a su derecho convenga y en consecuencia se transgredió el derecho de igualdad procesal contenido en párrafo tercero del artículo 17 de la Constitución Federal.

Es por lo anterior que, con la finalidad de respetar la igualdad entre las partes y el debido proceso, en términos del párrafo tercero del artículo 17 constitucional, se deja sin efectos el acuerdo de tres de septiembre y su notificación realizada al denunciante, así como las actuaciones sucesivas (audiencia de pruebas y alegatos), ello con la finalidad de que el IEE regule el procedimiento, debiendo notificarle al denunciante todas y cada una de las actuaciones realizadas en el procedimiento sancionador, a fin de que pueda presentar nuevamente sus alegatos y en su caso sean debidamente valoradas sus pruebas en el acta correspondiente.

Llevadas a cabo las diligencias de mérito, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del IEE, deberá remitir, **de manera inmediata**, a esta instancia jurisdiccional, las constancias que así lo acrediten; con el **apercibimiento** de que, en caso de no dar cumplimiento a lo requerido, se le aplicará una de las medidas de apremio previstas en el numeral 376 BIS del Código Electoral.

Por último, se instruye la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, para que de manera **inmediata** efectúe el trámite legal correspondiente a la devolución del expediente **SE/PES/PVEM/209/2024** y, en su momento, lo turne de nueva cuenta a la Ponencia de origen para avocarse a su estudio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se acuerda:

IV. PUNTOS DE ACUERDO.

ÚNICO. Se ordena la devolución al Instituto Electoral del Estado de Puebla del expediente identificado con la clave **SE/PES/PVEM/209/2024** para que realice las acciones descritas en el presente acuerdo plenario, así como también se **instruye** a la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal para que lleve a cabo las acciones encomendadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo resolvieron y firmaron en esta fecha, por unanimidad de votos, las Magistradas y Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ante la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

MAGISTRADA


**NORMA ANGELICA
SANDOVAL SÁNCHEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE
ACUERDOS EN FUNCIONES
DE MAGISTRADO**


ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-AE-149/2024

SUBSECRETARIA TÉCNICA EN FUNCIONES DE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

La que suscribe Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 341 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y en los artículos 14 y 18 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

CERTIFICO

Que la presente firma de la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos, forma parte integrante de la resolución relativa al expediente identificado con la clave TEEP-AE-149/2024, de veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, en un total de once páginas en original, incluyendo la presente.

CONSTE.

SUBSECRETARIA TÉCNICA EN FUNCIONES DE SECRETARIA
GENERAL DE ACUERDOS

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

